



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

EXPEDIENTE N° 000780-2025-020102

Cajamarca, 03 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D2-2026-
GR.CAJ/DRTC/OADM



Firmado digitalmente por RAMIREZ CIEZA
Ronald Stalyn FAU 20369027957 hard
DRTC - OADM - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/02/2026 03:23 p. m.

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el Desarrollo y la Economía Regional, fomentan las Inversiones, Actividades, Servicios Públicos de su Responsabilidad, en armonía con las Políticas y Planes Nacionales y Locales de Desarrollo.

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo.

Que, por ello, al momento de emitir un Acto Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al Marco Legal vigente teniendo en cuenta que estas declaraciones producen efectos jurídicos; tal como se encuentra previsto en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019 – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su inciso 117.1 del Artículo 117°, sobre el Derecho de Petición Administrativa señala que: “... *Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado (...)*”.

Que, asimismo el numerales 53.1 y 53.2 del Artículo 53°, de la Ley mencionada en el párrafo precedente sobre el derecho de tramitación, señala: 53.1. “... *Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento (...)*”. 53.2 “... *Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos (...)*”.

Que, en concordancia del Artículo 73° de la Directiva de Tesorería, establece la devolución de fondos públicos por las **Unidades Ejecutoras** y Municipalidades, haciendo el reconocimiento formal del **DERECHO A LA DEVOLUCIÓN** por parte del área competente.

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el Artículo 38° del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias.

Que, la naturaleza de pago indebido fluye en el Artículo 1267 del Código Civil que, literalmente precisa: “... *El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien lo recibió (...)*”.



Firmado digitalmente por
CASTANEDA NARVAEZ Rosa
Angelica FAU 20369027957
hard
DRTC - CP - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 03/02/2026 03:05 p.m.



Firmado digitalmente por
VILLANUEVA VALIENTE
Marcos FAU 20453744168 hard
DRTC - OAL - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 03/02/2026 02:50 p. m.



Firmado digitalmente por
CABANILLAS CHAVARRY Lidia
Rosa FAU 20369027957 hard
DRTC - UCÓN - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 03/02/2026 02:40 p. m.

Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca

076-363472

www.drccajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: HM90LB



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Que, en relación al numeral 3 del Artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441; señala lo siguiente: “... *Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente: Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector. (...)*”.

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial 359-2011-GR-CAJIDRTC, de fecha 28 de Octubre de 2011, emitida por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, donde se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, de lo señalado en el numeral 72.1 del Artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, donde señala lo siguiente: “... *Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público. (...)*”, del mismo modo en el numeral 72.3 de misma Directiva, donde indica lo siguiente: “... *Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria. (...)*”.

Que, mediante Directiva 002-2024-EF-52.06, de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 4 de la “Directiva para Devoluciones de Ingresos Públicos y de otros Recursos Dinerarios Depositados Indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”, donde señalan lo siguiente: “... *Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria. (...)*”.

Que, en ese sentido, a la fecha los Administrados viene presentando Solicitudes de Devolución de Dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

1. Que, mediante **Informe N° D1-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 09 de Enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000076, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **José Rosas Bacón Mendoza**, identificado con DNI N° 10079250, con número de celular 931570130 y con Domicilio Real en el Centro Poblado de Otuzco, Distrito de Baños de Inca; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Catorce con 00/100 Soles (S/ 14.00)**, con el **voucher N° 027918**, de fecha de 31 de Diciembre de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así que se ha creído conveniente revisar en el SNC (Sistema Nacional de Conductores) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como, la Constancia original de Pago de Tasas 027918 31DIC2025 9650 1031 0761 12:02:41, por el importe de S/ 14.00 de fecha 31 de diciembre del 2025; el cual fue depositado en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, observándose que NO se hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código: PE698973EAD “Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C”. En el que se establece que el costo por la REVALIDACIÓN de la Licencia de Conducir, Clase y Categoría AIIA es de S/ 14.00, pago que se debe realizar al código 7623; siendo que, en el presente caso el postulante se encontraba en proceso para revalidar su Licencia de Conducir N° Q10079250 de Clase y Categoría AIIA, debiendo pagar S/ 14.00 al código 7623 (trámite que a la fecha se encuentra ATENDIDO; esto debido a que, realizó el pago al código correcto siendo atendido con la REVALIDACIÓN de su Licencia de Conducir el 05/01/2026, como se puede evidenciar en los reportes que se adjuntan al presente). Por los motivos antes descritos, el administrado solicita la devolución del dinero, puesto que pagó S/ 14.00 al código 7662 que corresponde a trámites de la Licencia Especial AIV (Licencia que el administrado en mención, no tiene). Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado. En ese sentido, al



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 14.00 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al no poder hacer uso del mismo, corresponde la devolución del Comprobante de Pago N°027918 31DIC2025 9650 1031 0761 12:02:41; puesto que, NO fue utilizado; asimismo del **Oficio N° D5-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, que según referencia procedió a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. BACON MEMDOZA, JOSE ROSAS identificado con DNI N° 10079250 con Boucher N° 027918. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, que el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **José Rosas Bacón Mendoza**, identificado con DNI N° 10079250, es la suma de **Doce con 60/100 Soles (S/ 12.60)**.

2. Que, mediante **Informe N° D2-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 09 de Enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000106, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Oscar Castillo Cusquisiban**, identificado con DNI N° 72678140, con número de celular 925759175, con Correo Electrónico oscar.mrz24@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. San Camilo N° 389 – Barrio San Martín de Porras – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de **Ticket 260000163514** y con número de Secuencia de Pago N° 034706-0; con fecha 06 de Enero de 2026, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así que se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como las Constancias de Pago de Tasas, detallándola a continuación. La Constancia de Pago de Tasas N° 034706-0 06ENE2026 3586 9370 0976 10:33:47 por el importe de S/ 25.50 de fecha 06 de enero del 2026; pagado a través del aplicativo Págalo.pe con código asignado a la Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca; observándose que el administrado NO hizo uso dicho Comprobante de Pago como se puede evidenciar en los reportes adjuntos, dado que, existe un error en el “CONCEPTO”, siendo el caso que el postulante pagó al código 7626 con el importe S/ 25.50 para programar su EXAMEN PRÁCTICO; sin embargo, al elegir el concepto, por error volvió a seleccionar “Examen de Conocimiento para expedición de Licencias de Conducir” (concepto que ya había cancelado y por ello fue atendido con su programación para rendir el examen de conocimientos con fecha 06/01/2025), aprobando en el primer intento, motivo por el cual, desea programar su examen práctico, para ello, se aplica lo establecido en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código: SE15503185 “DRTC, EXAMEN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN PARA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR”, debiendo elegir en el Concepto dicho detalle. Por lo tanto, al corroborarse el correcto ingreso del pago a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y, al verificarse que la postulante no puede hacer uso del mismo, resulta procedente la solicitud de devolución de dinero presentada con el expediente MAD3: 000780-2026-000106. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D4-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que según referencia procedió a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. CASTILLO CUSQUISIBAN OSCAR identificado con DNI N° 72678140 con Secuencia de Pago N° 034706-0 Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse el Señor **Oscar Castillo Cusquisiban**, identificado con DNI N° 72678140, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.
3. Que, mediante **Informe N° D3-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 09 de Enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000225, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Jhonn Alexander Calderón Valdivia**, identificado con DNI N° 71714957, con número de celular 927241839, con Correo Electrónico jhonnalexanderonvaldivia@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. España A - 22 a espaldas del Colegio San Ramón – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de **Ticket 250012746517** y con número de Secuencia de Pago N° 023376-0; con fecha 04 de Diciembre de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así que la Constancia de Pago de Tasas N° 023376-0 04DIC2025 3586 9196 0987 10:29:53 por el importe de S/ 25.50 de fecha 04 de diciembre del 2025; pagado a través del aplicativo Págalo.pe con código 7626, código asignado a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca; observándose que el administrado NO hizo uso dicho Comprobante de Pago como se puede evidenciar en los reportes adjuntos, dado que, el administrado en mención se encontraba en proceso para obtener su Licencia de Conducir NUEVO – A1; no obstante, al momento de acercarse a la Oficina de Atención al Ciudadano para programar su Examen Práctico, le informaron que no podía ser atendido debido a



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

que, el comprobante de pago que utilizó para programar su Examen de Conocimientos no se encontraba en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca, solicitándole que regularice, realizando el pago al código 7626; sin embargo, eligió el concepto errado de “EXAMEN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN PARA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR” cuando correspondía elegir en concepto: “EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR”; ello, en atención de lo establecido en el en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código: SE15500039 “DRTC, EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR” ; considerando que ya tenía otra Constancia de Pago de Tasas por este concepto, con código correlativo 097373-0 06OCT2025 3586 9288 0976 17:30:00 (Utilizado para programar su Examen Práctico en la fecha 17/10/2025); por tal motivo, en el Sistema de Validación de Pagos se evidencian TRES (03) pagos con código 7626 cuando sólo le corresponden DOS (02) como se estipula en el TUPA del GORE-Cajamarca. A la fecha, el administrado, aprobó los exámenes exigidos para obtener la Licencia de Conducir, siendo atendido con la expedición de ésta con fecha 30/12/2025 con número de Licencia de Conducir L71714957. Por lo tanto, al corroborarse el correcto ingreso del pago a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al verificarse que el postulante no puede hacer uso del mismo, resulta procedente la solicitud de devolución de dinero; asimismo del **Oficio N° D6-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. CALDERON VALDIVIA, JHONN ALEXANDER identificado con DNI N° 71714957 con Secuencia de Pago N° 023376-0. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse el Señor **Jhonn Alexander Calderón Valdivia**, identificado con DNI N° 71714957, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.

4. Que, mediante **Informe N° D6-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 15 de enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-020102, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Ytalo Machuca Marín**, identificado con DNI N° 47600021, con número de celular 997278229, con Correo Electrónico ytalomachuca260@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Los Conquistadores N° 405, Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el **voucher N° 032013**, de fecha de 16 de Diciembre de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así que se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones), en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca y en el Sistema de Conducir por Puntos; así como el Comprobante de Pago ORIGINAL N° 032013 16DIC2025 9650 0356 0761 11:02:15 el cual fue atendido en la ventanilla del Banco de la Nación, por el importe de S/ 25.50 de fecha 16 de diciembre del 2025; depositado en la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, observándose que NO se hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”. En el que se establece que los postulantes que desaprueban uno de los exámenes (Conocimientos o Práctico) deben pagar S/ 20.00 para la REPROGRAMACIÓN de su examen; siendo que, en el presente caso la persona en mención pagó S/ 25.50 al código 7626 para la reprogramación del examen de Habilidades en la Conducción cuando le correspondía pagar S/ 20.00 al código 7657 esto debido a que, el postulante no se presentó a rendir su examen práctico para RECATEGORIZAR a la categoría AIII-C. Asimismo, se informa que el Comprobante de Pago N° 032013 16DIC2025 9650 0356 0761 11:02:15 tiene sello de “ATENDIDO”, sello que fue colocado por ERROR, error que informa la Coordinadora de la Oficina de Atención al Ciudadano, en el documento que se adjunta al presente INFORME N° D1-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/AC (MAD3: 000780-2026-00028). Del mismo modo, se señala que, en el Sistema de Validación de Pagos, se advierte el mensaje “LIBRE”, dando a conocer que dicho comprobante se encuentra SIN USO. Por lo tanto, al corroborarse el correcto ingreso del pago a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y, al verificarse que el administrado no puede hacer uso del mismo; puesto que, a la fecha el postulante ha concluido el proceso de RECATEGORIZACIÓN, motivo por el cual, fue atendido con la EXPEDICIÓN de la Licencia de Conducir de clase y categoría AIII-C, el 12/01/2026. Resultando procedente la solicitud de devolución de dinero presentada con el expediente MAD3: 000780-2025-020102. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D11-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. MACHUCA MARIN, YTALO identificado con DNI N° 47600021 con Boucher N° 032013. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, que el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

monto a devolverse al Señor **Ytalo Machuca Marín**, identificado con DNI N° 47600021, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.

5. Que, mediante **Informe N° D7-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 15 de Enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-020723, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Wilson Saldaña Chávez**, identificado con DNI N° 40997484, con número de celular 920095846, con Correo Electrónico wscho581@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Héctor Saldaña Alavedra N° 160 – Distrito Chota; Provincia Chota y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Catorce con 00/100 Soles (S/ 14.00)**, con número de **Ticket 250013554889** y con número de Secuencia de Pago N° 004013-0; con fecha 30 de Diciembre de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así que se ha creído conveniente revisar en el Sistema Nacional de Conductores, en el SISPRO (Sistema de Programaciones) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como la Constancia de Pago de Tasas detallándolos, a continuación: La Constancia de Pago de Tasas N° 004013-0 30DIC2025 3586 9308 0976 07:51:08 por el importe de S/ 14.00 (Catorce 00/100 soles), de fecha 30 de diciembre del 2025; el cual fue pagado a través del aplicativo Págalo.pe; NO SE ENCUENTRA USADA, como se puede apreciar en los reportes adjuntos; dado que, existe un error en dos dígitos del DNI del usuario, el número del DNI del usuario es 40997484 y realizó el pago al número de DNI errado 40998084 con cuyo Documento de Identidad NO reporta a ningún administrado, ocurriendo lo opuesto con la consulta del DNI del Sr. WILSON SALDAÑA CHAVEZ, quien cuenta Ficha Médica para REVALIDAR su Licencia de Conducir, número L40997484 de clase y categoría AI, trámite que fue atendido el 05/01/2026. Por lo tanto, al corroborarse el correcto ingreso del pago a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y, al verificarse que hubo un error de digitación, resulta procedente la solicitud de devolución de dinero, presentada con el expediente MAD3: 000780-2025-020723. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D10-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que según referencia procedí a la a búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. SALDAÑA CHAVEZ, WILSON identificado con DNI N° 40997484 con Secuencia de Pago N° 004013-0. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse el Señor **Wilson Saldaña Chávez**, identificado con DNI N° 40997484, es la suma de **Doce con 60/100 Soles (S/ 12.60)**.
6. Que, mediante **Informe N° D8-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 15 de Enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000209, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que la Señorita **Diana Paola Díaz Lescano**, identificada con DNI N° 71920851, con número de celular 932819897, con Correo Electrónico paola29dile@hotmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Jequetupeque N° 595 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinte con 00/100 Soles (S/ 20.00)**, con número de **Ticket 260000230131** y con número de Secuencia de Pago N° 041953-0; con fecha 07 de Enero de 2026, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así que se ha creído conveniente revisar en el Sistema Nacional de Conductores, en el SISPRO (Sistema de Programaciones) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como la Constancia de Pago de Tasas detallándolos, a continuación. La Constancia de Pago de Tasas N° 041953-0 07ENE2026 3586 9180 0987 11:13:36 por el importe de S/ 20.00 de fecha 07 de enero del 2026; el cual fue pagado a través del aplicativo Págalo.pe; evidencia que la administrada NO hizo uso de dicha Constancia de Pago de Tasas, como se puede apreciar en los reportes adjuntos; dado que, existe un error en el último dígito de su DNI, el número del DNI de la postulante es 71920851 y realizó el pago al número de DNI errado 71920852 con cuyo Documento de Identidad reporta al administrado Jhonatan Fernando Sánchez Zambrano quien tiene la Licencia de Conducir N° L71920852, expedida el 11/09/2025, vigente hasta el 11/09/2035; por lo que, al NO contar con el tiempo mínimo requerido para solicitar alguna Recategorización, no podría hacer uso del mencionado Comprobante de Pago, ocurriendo lo opuesto con la administrada DIANA PAOLA DIAZ LESCANO, quien se encuentra en proceso de evaluación para obtener su Licencia de Conducir de clase y categoría AI – NUEVO. Por lo tanto, al corroborarse el correcto ingreso del pago a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y, al verificarse que hubo un error de digitación, resulta procedente la solicitud de devolución de dinero, presentada con el expediente MAD3: 000780-2026-000209; asimismo del **Oficio N° D13-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado de la Sra. DIAZ LESCANO, DIANA PAOLA identificada con DNI N° 71920851 con Secuencia de Pago N° 041953-0. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la Señorita **Diana Paola Díaz Lescano**, identificada con DNI N° 71920851, es la suma de **Dieciocho con 00/100 Soles (S/ 18.00)**.

7. Que, mediante **Informe N° D9-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 15 de enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000253, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Walter Hever Briceño Armas**, identificado con DNI N° 44241515, con número de celular 973750869 y con Domicilio Real en el Jr. Los Álamos B - I, Distrito: Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Catorce con 00/100 Soles (S/ 14.00)**, con el **voucher N° 007273**, de fecha de 08 de Enero de 2026, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así que se ha creído conveniente revisar en el SNC (Sistema Nacional de Conductores) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como que se ha creído conveniente revisar en el SNC (Sistema Nacional de Conductores) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como, el Comprobante de Pago N° 007273 08ENE2026 9650 5902 0761 08:22:01, por el importe de S/ 14.00 (catorce y 00/100 soles) de fecha 08 de enero del 2026; el cual fue depositado en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, observándose que **NO se hizo uso del mencionado Comprobante de Pago**, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código: PE698973EAD “Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, IIIC”**. En el que se establece que el costo por Revalidar la Licencia de Conducir categoría profesional A-IIIB es de S/ 14.00; siendo que, en el presente caso al administrado se le aplica lo establecido en el numeral iii)1 del artículo 19-A del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo 007-2016-MTC y sus modificatorias, en el que se establece que se atiende la emisión de la Licencia de Conducir sin previa evaluación del examen de Conocimientos de Reglas de Tránsito, debiendo pagar S/ 14.00 al código 7623; sin embargo, el usuario pagó S/ 14.00 al código 7656 que está asignado a la Expedición de Licencia de Conducir como NUEVOS o RECATEGORIZACIONES, trámite que no corresponde al administrado. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 14.00 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al verificarse que el administrado realizó el trámite de REVALIDACIÓN, con fecha 09/01/2026 de su Licencia de conducir, cuya vigencia será hasta el 09/01/2031 y, por ende, no podrá hacer uso del mismo, corresponde la devolución del Comprobante de Pago N° 007273 08ENE2026 9650 5902 0761 08:22:01; puesto que, **NO fue utilizado**. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D14-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. BRICEÑO ARMAS, WALTER HEVER identificado con DNI N° 44241515 con Boucher N° 007273. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, que el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Walter Hever Briceño Armas**, identificado con DNI N° 44241515, es la suma de **Doce con 60/100 Soles (S/ 12.60)**.
8. Que, mediante **Informe N° D10-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 15 de Enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-020514, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Darwin Guevara Bernal**, identificado con DNI N° 71125142, con número de celular 934437378, con Correo Electrónico guevarabernaldarwin@gmail.com y con Domicilio Real en el Centro Poblado San Juan, Distrito Chadín, Provincia Chota y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el **voucher N° 084643**, de fecha de 22 de Diciembre de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así que se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones), en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca y en el Sistema de Conducir por Puntos; así como que se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como el Comprobante de Pago N° 084643 22DIC2025 9650 4201 0774 16:43:20 pagado en la ventanilla del Banco de la Nación, por el importe de S/ 25.50 de fecha 22 de diciembre del 2025; el cual fue depositado en la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, observándose que **NO se hizo uso del mencionado Comprobante de Pago**, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”**. En el que se establece que los postulantes que desaprobaban uno de los exámenes (Conocimientos o Práctico) deben pagar S/ 20.00 para la reprogramación de su examen; siendo que, en el presente caso la persona en mención pagó S/ 25.50 al código 7626 para la reprogramación del examen de Habilidades en la Conducción cuando le correspondía pagar S/ 20.00 al código 7657 esto debido a que, el postulante se encuentra en proceso de evaluación para obtener la Licencia de Conducir clase A, categoría I – NUEVO. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Comunicaciones Cajamarca y, al no poder hacer uso del mismo, corresponde la devolución del Comprobante de Pago N° 084643 22DIC2025 9650 4201 0774 16:43:20; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D12-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. GUEVARA BERNAL, DARWIN identificado con DNI N° 71125142 con Boucher N° 084643. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, que el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Darwin Guevara Bernal**, identificado con DNI N° 71125142, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.

9. Que, mediante **Informe N° D11-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 15 de Enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000113, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que la Señorita **Sarita Morales Chicoma**, identificada con DNI N° 46303578, con número de celular 928172960, con Correo Electrónico saritamoralesschicoma6@gmail.com y con Domicilio Real en el Centro Poblado de Otuzco, Distrito de Baños del Inca; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el **voucher N° 024792**, de fecha de 24 de Diciembre de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así que se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones), en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca y en el Sistema de Conducir por Puntos; así como que se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como el Comprobante de Pago ORIGINAL N° 024792 24DIC2025 9650 0545 0761 12:22:43 pagado en la ventanilla del Banco de la Nación, por el importe de S/ 25.50 de fecha 24 de diciembre del 2025; el cual fue depositado en la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, observándose que NO se hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que la administrada se le aplica lo establecido en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”. En el que se establece que los postulantes que desapruban uno de los exámenes (Conocimientos o Práctico) deben pagar S/ 20.00 para la reprogramación de su examen; siendo que, en el presente caso la persona en mención pagó S/ 25.50 al código 7626 para la reprogramación del examen de práctico cuando le correspondía pagar S/ 20.00 al código 7657 esto debido a que, la postulante se encuentra en proceso de evaluación para obtener la Licencia de Conducir clase A, categoría I – NUEVO. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al no poder hacer uso del mismo, corresponde la devolución del Comprobante de Pago N° 024792 24DIC2025 9650 0545 0761 12:22:43; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D16-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado de la Sra. MORALES COTRINA, SARITA identificado con DNI N° 46303578 con Boucher N° 024792. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, que el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la Señorita **Sarita Morales Chicoma**, identificada con DNI N° 46303578, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.
10. Que, mediante **Informe N° D12-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 15 de Enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000133, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Elías Linares Cotrina**, identificado con DNI N° 26657745, con número de celular 976493198, con Correo Electrónico eliaslinares1964@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Mariscal Cáceres C – 2 AA.VV Cachi Villanueva, Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el **voucher N° 052111**, de fecha de 06 de Enero de 2026, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así que se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones), en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca y en el Sistema de Conducir por Puntos; así como que se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como el Comprobante de Pago ORIGINAL N° 052111 06ENE2026 9650 0356 0761 11:43:01 pagado en la ventanilla del Banco de la Nación, por el importe de S/ 25.50 de fecha 06 de enero del 2026; el cual fue depositado en la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, observándose que NO se hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

CAJAMARCA”, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”. En el que se establece que los postulantes que desaprobaban uno de los exámenes (Conocimientos o Práctico) deben pagar S/ 20.00 para la reprogramación del mismo; siendo que, en el presente caso la persona en mención pagó S/ 25.50 al código 7626 para la reprogramación del examen de Conocimientos de Reglas de Tránsito cuando le correspondía pagar S/. 20.00 al código 7657 esto debido a que, el postulante se encuentra en proceso de evaluación para obtener la Licencia de Conducir clase A, categoría I – NUEVO. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al no poder hacer uso del mismo, corresponde la devolución del Comprobante de Pago N° 052111 06ENE2026 9650 0356 0761 11:43:01; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D9-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado de la Sr. LINARES COTRINA, ELIAS identificado con DNI N° 26657745 con Boucher N° 052111. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, que el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Elías Linares Cotrina**, identificado con DNI N° 26657745, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.

11. Que, mediante **Informe N° D13-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 16 de Enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000196, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Maycol Javier Hernández Guerrero**, identificado con DNI N° 46814013, con número de celular 902079668, con Correo Electrónico maycolhg.729@gmail.com y con Domicilio Real en el Pasaje Goicochea N° 183 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de **Ticket 250013444361** y con número de Secuencia de Pago N° 022511-0; con fecha 26 de Diciembre de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así que se ha creído conveniente revisar en el SNC (Sistema Nacional de Conductores), el SISPRO (Sistema de Programaciones) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como la Constancia de Pago de tasas N° 022511 26DIC2025 3586 9166 0987 11:19:36 pagado a través del aplicativo Págalo.pe, por el importe de S/ 25.50 de fecha 26 de diciembre del 2025, observándose que NO se hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”. En el que se establece que los postulantes que desaprobaban uno de los exámenes (Conocimientos o Práctico) deben pagar S/ 20.00 para la reprogramación de su examen; siendo que, en el presente caso la persona en mención pagó S/. 25.50 al código 7626 para la reprogramación del examen práctico, cuando le correspondía pagar S/ 20.00 al código 7657 esto debido a que, el postulante se encuentra en proceso de evaluación para obtener la Licencia de Conducir clase A, categoría I – NUEVO. Asimismo, se informa que el administrado presentó DOS Comprobantes de Pago con fecha de pago 29/01/2025 de códigos 085114 y 085115 con el fin de ser atendido con la programación de su examen Conocimientos y Práctico puesto que los comprobantes tienen una validez de un año y se corrobora que no fueron utilizados con el examen médico de fecha 25/01/2025 que a la fecha se encuentra Inhabilitado, sin USO porque tal como se evidencia en el SISPRO, no tuvo programación de exámenes con esta ficha médica. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/. 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al no poder hacer uso del mismo, corresponde la devolución del Comprobante de Pago N° 022511 26DIC2025 3586 9166 0987 11:19:36; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D18-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. HERNANDEZ GUERRERO, MAYCOL JAVIER identificado con DNI N° 46814013 con Secuencia de Pago N° 022511-0. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse el Señor **Maycol Javier Hernández Guerrero**, identificado con DNI N° 46814013, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.
12. Que, mediante **Informe N° D14-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 15 de Enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000257, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Luis Fernando Meléndez Medina**, identificado con DNI N° 44276905, con número de celular 934629283, con Correo Electrónico felmar170310@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Santa Isabel S/N, Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el voucher N° **015017**, de fecha



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

de 08 de Enero de 2026, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así que se ha creído conveniente revisar en el SNC (Sistema Nacional de Conductores), SNS (Sistema Nacional de Sanciones), SISPRO (Sistema de Programaciones) y en el SVP (Sistema de Validación de Pagos); así como el Comprobante de Pago 015017 08ENE20269 9650 0546 0761 09:12:39, por el importe de S/ 25.50 de fecha 08 de enero del 2026; el cual fue depositado en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca; observándose que el administrado NO hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el numeral iii)1 del artículo 19-A del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo 007-2016-MTC y sus modificatorias y, en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código: PE698973EAD “Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C”; siendo que al realizar el trámite de REVALIDACION de la Licencia de Conducir de Clase y Categoría AIIIC y al no tener las infracciones señaladas en los documentos antes mencionados, NO es necesario que rinda examen, razón por la cual no debió efectuar el pago por derecho de examen de Conocimientos de Reglas de Tránsito. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, corresponde la devolución de la Constancia de Pago de Tasas N° 015017 08ENE20269 9650 0546 0761 09:12:39; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D17-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. MELENDEZ MEDINA LUIS FERNANDO identificado con DNI N° 44276905 con Boucher N° 015017. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, que el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Luis Fernando Meléndez Medina**, identificado con DNI N° 44276905, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.

13. Que, mediante **Informe N° D15-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 15 de Enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000263, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Wilber Reyes Tocas Flores**, identificado con DNI N° 46695115, con número de celular 961521589 y con Domicilio Real en el Caserío Tres Molinos, Distrito de Baños del Inca; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Catorce con 00/100 Soles (S/ 14.00), con el voucher N° 061716**, de fecha de 08 de Enero de 2026, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así que se ha creído conveniente revisar en el SNC (Sistema Nacional de Conductores) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como que el administrado NO hizo uso del Comprobante de Pago N° 061716 08ENE2026 9650 1032 0761 12:50:19 por el importe de S/ 14.00 de fecha 08 de enero del 2026; el cual fue depositado en la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, con el código 7656; dado que, por error el postulante canceló DOS veces el importe de S/ 14:00 a dicho código, como se puede evidenciar en los reportes que se adjuntan al presente, estos pagos los realizó con la finalidad de ser atendido con la expedición de la Licencia de Conducir, clase y categoría AI- NUEVO; no obstante, en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código de Trámite: PE69897E1C3 “Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I”. Se establece que el costo por la expedición de la Licencia categoría Nuevo AI es de S/ 14.00 (UN SOLO PAGO POR ESTE DERECHO). Por lo tanto, al corroborarse el correcto ingreso del pago a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al verificarse que el administrado no puede hacer uso del comprobante debido a que, ya cuenta con su Licencia de Conducir N° L46695115 (con fecha de expedición 09/01/2026), tal como se puede corroborar en los reportes adjuntos. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D15-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. TOCAS FLORES, WILBER REYES identificado con DNI N° 46695115 con Boucher N° 061716. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, que el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Wilber Reyes Tocas Flores**, identificado con DNI N° 46695115, es la suma de **Doce con 60/100 Soles (S/ 12.60)**.
14. Que, mediante **Informe N° D16-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 16 de Enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000352, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Hugo Cesar Terrones Salazar**, identificado con DNI N° 47105365, con número de celular 976500814, con Correo Electrónico hugocesar.terriones07@gmail.com y con Domicilio Real en el Pasaje Samanacruz N° 114 Barrio Chontapachca, Distrito;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50), con el voucher N° 018055**, de fecha de 04 de Enero de 2026, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así que se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como el Comprobante de Pago 018055 04DIC2025 9650 0545 0761 09:59:39, por el importe de S/ 25.50 de fecha 04 de diciembre del 2025; el cual fue depositado en la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, observándose que NO se hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código:SE15500039 “DRTC, examen de conocimientos para expedición de licencias de conducir” y Código: SE15503185 “DR TC, examen de habilidades en la conducción para expedición de licencias de conducir”. En el que se establece que los administrados que postulan a la RECATEGORIZACIÓN de su Licencia de Conducir deben pagar S/ 25. 50 al código 7626 para tener derecho a cada uno de los exámenes; en ese sentido, por error, el postulante HUGO CÉSAR TERRONES SALAZAR realizó TRES pagos cuando sólo correspondían DOS pagos, por éstos derechos. Señalando, a la vez que, el administrado se encuentra en proceso de evaluación para RECATEGORIZAR su Licencia de Conducir a la clase A, categoría IIB. Por consiguiente, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al no poder hacer uso del mismo, correspondería la devolución del Comprobante de Pago N° 018055 04DIC2025 9650 0545 0761 09:59:39; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D21-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 19 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. TERRONES SALAZAR, HUGO CESAR identificado con DNI N° 018055 con Boucher N° 018055-0. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, que el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Hugo Cesar Terrones Salazar**, identificado con DNI N° 47105365, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.

15. Que, mediante **Informe N° D17-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 16 de Enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000355, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Wilman Ismael Cabanillas Roncal**, identificado con DNI N° 48140638, con número de celular 935755282 y con Domicilio Real en el Caserío El Rejo, Distrito de Namora; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50), con el voucher N° 011220**, de fecha de 10 de Enero de 2026, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así que se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como que, en atención a la solicitud de devolución de dinero, se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como el Comprobante de Pago N° 011220 10ENE2026 9650 1030 0761 10:26:29 atendido en la ventanilla del Banco de la Nación, por el importe de S/ 25.50 de fecha 10 de enero del 2026; el cual fue depositado en la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, observándose que NO se hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”. En el que se establece que los postulantes que desapruében uno de los exámenes (Conocimientos o Práctico) deben pagar S/ 20.00 para la reprogramación de su examen; siendo que, en el presente caso la persona en mención pagó S/ 25.50 al código 7626 para la reprogramación del examen de Habilidades en la Conducción cuando le correspondía pagar S/ 20.00 al código 7657 esto debido a que, el postulante se encuentra en proceso de evaluación para obtener la Licencia de Conducir clase A, categoría I – NUEVO. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al no poder hacer uso del mismo, correspondería la devolución del Comprobante de Pago N° 011220 10ENE2026 9650 1030 0761 10:26:29; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D25-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 19 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. CABANILLAS RONCAL, WILMAN ISMAEL. Identificado con DNI N° 48140638 con Boucher N° 011220. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, que el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Wilman Ismael Cabanillas Roncal**, identificado con DNI N° 48140638, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

16. Que, mediante **Informe N° D18-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 16 de Enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000354, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Wilder Linares Cortez**, identificado con DNI N° 74533938, con número de celular 900979775 y con Domicilio Real en el Caserío El Provenir, Distrito de la Encañada; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Tres (03) pagos por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50), con el voucher N° 010635**, de fecha de 09 de Enero de 2026, por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50), con el voucher N° 010661**, de fecha de 09 de Enero de 2026 y por la suma de **Catorce con 00/100 Soles (S/ 14.00), con el voucher N° 010720**, de fecha de 09 de Enero de 2026, depositados en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así que en atención a la solicitud de devolución de dinero, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Nacional de Conductores (SNC), en el SISPRO (Sistema de Programaciones) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como las Constancias de Pagos de Tasas, detallándolos a continuación. 1. N° 010635 09ENE2026 9650 1032 0761 08:52:40 por el importe de S/ 25.50 de fecha 09 de enero del 2026 – Código 7626. 2. N° 010661 09ENE2026 9650 1032 0761 08:52:49 por el importe de S/ 25.50 de fecha 09 de enero del 2026 – Código 7626. 3. N° 010720 09ENE2026 9650 1032 0761 08:53:08 por el importe de S/ 14.00 de fecha 09 de enero del 2026 – Código 7656. Estos pagos fueron atendidos en la Ventanilla del Banco de la Nación, depositados en la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca; observándose que el administrado NO hizo uso de dichos Comprobante de Pago como se puede evidenciar en los reportes adjuntos, dado que, existe un error en el último dígito de su DNI, el número del DNI del postulante es 74533938 y realizó el pago al número de DNI errado 74533939 con cuyo número NO cuenta con Ficha Médica y, por ende NO existe ningún trámite con sus datos, ocurriendo lo contrario con el DNI del administrado quien tiene VIGENTE y HABILITADA una Ficha Médica N° 2025-1151-0001898 para RECATEGORIZAR a la categoría AIIB; Asimismo, reporta en el SISPRO una programación con fecha 16/01/2026 para rendir examen de Reglas de Tránsito. Por consiguiente, al corroborarse el correcto ingreso del pago a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y, al verificarse que existe un error de digitación, resulta procedente la solicitud de devolución de dinero presentada con el expediente MAD3: 000780-2026-000354. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D24-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 19 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO los depósitos realizado del Sr. LINARES CORTEZ, WILDER, identificado con DNI N° 74533938 con Boucher N° 010635, 010661, 010720. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, que el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Wilder Linares Cortez**, identificado con DNI N° 74533938, es la suma de **Cincuenta y Ocho con 50/100 Soles (S/ 58.50)**.
17. Que, mediante **Informe N° D19-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 16 de Enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000345, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Carlos Abel Bocanegra Montes**, identificado con DNI N° 40007557, con número de celular 938868346, con Correo Electrónico cb718565@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Ilo N° 114 Barrio San Vicente – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de **Ticket 260000265868** y con número de Secuencia de Pago N° 10975-0; con fecha 07 de Enero de 2026, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así que en atención a la solicitud de devolución de dinero, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Nacional de Conductores (SNC), en el Sistema Nacional de Sanciones (SNS), en el SISPRO (Sistema de Programaciones) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como la Constancia de Pago de Tasas N° 109795-0 07ENE2026 3586 9383 0976 18:35:47 pagado a través del aplicativo Págalo.pe, por el importe de S/ 25.50 de fecha 07 de enero del 2026, observándose que NO se hizo uso de la mencionada Constancia de Pago, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el numeral iii)1 del artículo 19-A del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo 007-2016-MTC y sus modificatorias y, en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”. En el que se establece que los postulantes que desaprobaban el examen de Conocimientos de Reglas de Tránsito, deben pagar S/ 20.00 para la reprogramación del mismo; siendo que, en el presente caso la persona en mención pagó S/ 25.50 al código 7626 cuando le correspondía pagar S/ 20.00 al código 7657; esto debido a que, el postulante se encuentra en proceso de REVALIDACIÓN de su Licencia de Conducir clase A, categoría IIA y reporta una infracción Muy Grave, la M40 en estado FIRME (en el último periodo de revalidación). En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al no poder hacer uso del mismo, correspondería la devolución de la Constancia de Pago de Tasas N° 109795-0 07ENE2026 3586 9383 0976 18:35:47; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D23-2026-**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 19 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. BOCANEGRA MONTES, CARLOS ABEL, identificado con DNI N° 40007557 con Secuencia de Pago N° 109795-0. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse el Señor **Carlos Abel Bocanegra Montes**, identificado con DNI N° 40007557, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.

18. Que, mediante **Informe N° D20-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 16 de Enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000424, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Ever Gianfranco Romero Escobar**, identificado con DNI N° 74088093, con número de celular 968479178, con Correo Electrónico everromeroescobar@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Tayabamba N° 265, Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el **voucher N° 010437**, de fecha de 20 de Diciembre de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así que en atención a la solicitud de devolución de dinero, se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como el Comprobante de Pago N° 010437 20DIC2025 9650 0356 0761 11:03:26 atendido en la ventanilla del Banco de la Nación, por el importe de S/ 25.50 de fecha 20 de diciembre del 2025; el cual fue depositado en la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, observándose que NO se hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”. En el que se establece que los postulantes que desaprobaban uno de los exámenes (Conocimientos o Práctico) deben pagar S/ 20.00 para la reprogramación del mismo; siendo que, en el presente caso la persona en mención pagó S/ 25.50 al código 7626 para la reprogramación del examen de Habilidades en la Conducción cuando le correspondía pagar S/ 20.00 al código 7657 esto debido a que, el postulante se encuentra en proceso de evaluación para obtener la Licencia de Conducir clase A, categoría I – NUEVO. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al no poder hacer uso del mismo, correspondería la devolución del Comprobante de Pago N° 010437 20DIC2025 9650 0356 0761 11:03:26; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D22-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 19 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. ROMERO ESCOBAR, EVER GIANFRANCO identificado con DNI N° 74088093 con Boucher N° 010437-0. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, que el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Ever Gianfranco Romero Escobar**, identificado con DNI N° 74088093, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.
19. Que, mediante **Informe N° D22-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 20 de Enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000498, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Willam Toledo Chilón**, identificado con DNI N° 46874616, con número de celular 992223889, con Correo Electrónico wtoledo.15@gmail.com y con Domicilio Real en el Centro Poblado Nuevo Texas Cochabamba – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de **Ticket 260000451807** y con número de Secuencia de Pago N° 81149-0; con fecha 12 de Enero de 2026, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así que en atención a la solicitud de devolución de dinero, se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como las Constancias de Pago de Tasas: N° 081149-0 12ENE2026 3586 9179 0987 13:47:33 S/ 25.50 Código 7626 DRTCC N° 080060-0 08ENE2026 3586 9166 0987 14:57:44 S/. 14.70 Código 01602 MTC De la revisión de la Constancia de Pago de Tasa N° 081149-0 12ENE2026 3586 9179 0987 13:47:33, por el importe de S/ 25.50 de fecha 12 de enero se verifica que **SÍ** fue depositado en la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca observándose que no se hizo uso de la mencionada Constancia de Pago; dado que, al administrado se le aplica lo establecido en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”. En el que se establece que los postulantes que desaprobaban uno de los exámenes (Conocimientos o Práctico) deben pagar S/ 20.00 para la reprogramación del mismo; siendo que, en el presente caso la persona en mención pagó S/ 25.50 al código 7626 para la reprogramación del examen de Habilidades en la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Conducción cuando le correspondía pagar S/ 20.00 al código 7657 esto debido a que, el postulante se encuentra en proceso de evaluación para obtener la Licencia de Conducir clase A, categoría I – NUEVO. No obstante, de la revisión de la Constancia de Pago de Tasas N° 080060-0 08ENE2026 3586 9166 0987 14:57:44, por el importe de S/ 14.70 de fecha 08 de enero del 2026, se verifica que tiene código de tasas N° 01602 asociado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; motivo por el cual, NO CORRESPONDE atender esta solicitud de devolución de dinero a la DRTC Cajamarca, toda vez que, el dinero NO fue ingresado a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca como se puede observar en el Sistema de Validación de Pagos que se anexa al presente. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del dinero a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca sólo de UNA de las Constancias de Pago de Tasas, la solicitud debe ATENDERSE DE MANERA PARCIAL, devolviéndose al administrado la suma de S/ 25.50 correspondiente al Comprobante de Pago N° 081149-0 12ENE2026 3586 9179 0987 13:47:33; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D31-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. TOLEDO CHILON, WILLAM; identificado con DNI N° 46874616 con Secuencia de Pago N° 081149-0. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse el Señor **Willam Toledo Chilón**, identificado con DNI N° 46874616, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.

20. Que, mediante **Informe N° D23-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 20 de Enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000462, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Elias Novoa Valdez**, identificado con DNI N° 75056505, con número de celular 93950188 y con Domicilio Real en Huambocancha Km 8.5 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de **Ticket 260000525228** y con número de Secuencia de Pago N° 100211-0; con fecha 13 de Enero de 2026, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así que en atención a la solicitud de devolución de dinero, se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como la Constancia de Pago de Tasas N° 100211-0 13ENE2026 3586 9177 0987 16:53:03 pagado a través del aplicativo Págalo.pe, por el importe de S/ 25.50 de fecha 13 de enero del 2026, observándose que NO se hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”. En el que se establece que los postulantes que desaprobaban uno de los exámenes (Conocimientos o Práctico) deben pagar S/ 20.00 para la reprogramación de su examen; siendo que, en el presente caso la persona en mención pagó S/ 25.50 al código 7626 para la reprogramación del examen de Habilidades en la Conducción cuando le correspondía pagar S/ 20.00 al código 7657 esto debido a que, el postulante se encuentra en proceso de evaluación para obtener la Licencia de Conducir clase A, categoría I – NUEVO. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al no poder hacer uso del mismo, correspondería la devolución del Comprobante de Pago N° 100211-0 13ENE2026 3586 9177 0987 16:53:03; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D30-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. NOVOA VALDEZ, ELIAS; identificado con DNI N° 75056505 con Secuencia de Pago N° 100211-0. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse el Señor **Elias Novoa Valdez**, identificado con DNI N° 75056505, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.
21. Que, mediante **Informe N° D24-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 20 de Enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000576, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Hugo Wilfredo Burgos Leiva**, identificado con DNI N° 43882361, con número de celular 927123287 y con Domicilio Real en el Jr. José Gálvez N° S/N, Distrito de Pedro Gálvez; Provincia San Marcos y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Catorce con 00/100 Soles (S/ 14.00)**, con el **voucher N° 026521**, de fecha de 14 de Enero de 2026, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así que en atención a la solicitud de devolución de dinero, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Nacional de Conductores (SNC), en el Sistema Nacional de Sanciones (SNS), en el Sistema de Conducir por Puntos (SCP) y en el Sistema de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Validación de Pagos (SVP); así como el Comprobante de Pago 026521 14ENE2026 9650 1474 0765 10:28:39, por el importe de S/ 14.00 de fecha 14 de enero del 2026; el cual fue depositado en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca; observándose que el administrado NO hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que, optó por tramitar la Revalidación de su Licencia de Conducir número L43882361, de clase y categoría AIB, en la versión FÍSICA. Para tal efecto, se le aplica lo establecido en el numeral iii)1 del artículo 19-A del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo 007-2016-MTC y sus modificatorias y, en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código: PE698973EAD “Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C”; siendo que al no tener las infracciones señaladas en los documentos antes mencionados, NO es necesario que rinda examen de Conocimientos de Reglas de Tránsito, motivo por el cual el único Derecho de Pago para Revalidar su Licencia de Conducir en versión FÍSICA es de S/ 14.00 al código 7623; sin embargo, el administrado también realizó el pago al código 7628 correspondiente al trámite de revalidación de Licencia de Conducir Electrónica, DESISTIENDO de éste trámite una vez que fue informado que no es posible la emisión de las dos versiones (física y electrónica). Del mismo modo, se hace de conocimiento que la REVALIDACIÓN de su licencia FÍSICA fue atendida el 15/01/2026 como se puede evidenciar en los reportes que se anexan al presente. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 14.00 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, corresponde la devolución de la Comprobante de Pago N° 026521 14ENE2026 9650 1474 0765 10:28:39; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D29-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. BURGOS LEIVA, HUGO WILFREDO; identificado con DNI N° 43882361 con Boucher N° 026521. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, que el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Hugo Wilfredo Burgos Leiva**, identificado con DNI N° 43882361, es la suma de **Doce con 60/100 Soles (S/ 12.60)**.

22. Que, mediante **Informe N° D27-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 23 de Enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000715, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **William Pompa Ramos**, identificado con DNI N° 76307945, con número de celular 926127297 y con Domicilio Real en Caserío Hualanga Alta – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de **Ticket 260000767383** y con número de Secuencia de Pago N° 080682-0; con fecha 19 de Enero de 2026, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así que en atención a la solicitud de devolución de dinero, se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como la Constancia de Pago de Tasas N° 080682-0 19ENE2026 3586 9169 0987 14:04:56 pagado a través del aplicativo Págalo.pe, por el importe de S/ 25.50 de fecha 19 de enero del 2026, observándose que NO se hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”. En el que se establece que los postulantes que desaprueban uno de los exámenes (Conocimientos o Práctico) deben pagar S/ 20.00 para la reprogramación de su examen; siendo que, en el presente caso la persona en mención pagó S/ 25.50 al código 7626 para la reprogramación del examen de Habilidades en la Conducción cuando le correspondía pagar S/ 20.00 al código 7657 esto debido a que, el postulante se encuentra en proceso de evaluación para obtener la Licencia de Conducir clase A, categoría I – NUEVO. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al no poder hacer uso del mismo, corresponder la devolución del Comprobante de Pago N° 080682-0 19ENE2026 3586 9169 0987 14:04:56; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D32-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. POMPA RAMOS, WILLIAM; identificado con DNI N° 76307945 con Secuencia de Pago N° 080682-0. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **William Pompa Ramos**, identificado con DNI N° 76307945, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.
23. Que, mediante **Informe N° D28-2026-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 23 de Enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000768, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **William Saúl Castrejón Cueva**, identificado con DNI N° 73487024, con número de celular 961540614 y con Domicilio Real en Centro Poblado de la Ramada – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de **Ticket 260000747834** y con número de Secuencia de Pago N° 037706-0; con fecha 19 de Enero de 2026, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así que en atención a la solicitud de devolución de dinero, se ha creído conveniente revisar en el SISPRO (Sistema de Programaciones) y en el Sistema de Validación de Pagos de la DRTC Cajamarca; así como la Constancia de Pago de Tasas N° 037706-0 19ENE2026 3586 9359 0976 10:39:48 pagado a través del aplicativo Págalo.pe, por el importe de S/ 25.50 de fecha 19 de enero del 2026, observándose que NO se hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE “GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código: PA15509877 “DRTC, Examen De Desaprobado”. En el que se establece que los postulantes que desaprobaban uno de los exámenes (Conocimientos o Práctico) deben pagar S/ 20.00 para la reprogramación de su examen; siendo que, en el presente caso la persona en mención pagó S/ 25.50 al código 7626 para la reprogramación del examen de Conocimientos de Reglas de Tránsito cuando le correspondía pagar S/ 20.00 al código 7657 esto debido a que, el postulante se encuentra en proceso de RECATEGORIZACIÓN para obtener la Licencia de Conducir de clase y categoría A11b. En ese sentido, al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca y, al no poder hacer uso del mismo, correspondería la devolución del Comprobante de Pago N° 037706-0 19ENE2026 3586 9359 0976 10:39:48; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que corresponde al Área de Tesorería de esta entidad confirmar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D33-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. CASTREJON CUEVA, WILLIAM SAÚL identificado con DNI N° 73487024 con Secuencia de Pago N° 037706-0. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse el Señor **William Saúl Castrejón Cueva**, identificado con DNI N° 73487024, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.

24. Que, mediante **Oficio N° D2-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM/UTES**, de fecha 12 de enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000137, suscrito por suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, señala que la Señorita **Elizabeth Cristina Ninanya Quintana**, identificada con DNI N° 46190470 y con Domicilio Real en Santa Isabel de Villa Cmt. 10 Maz. Q1 Lt. 8A – Distrito Surco, Provincia y Departamento de Lima, ha efectuado Un (01) Pagos, por la suma de **Seiscientos con 00/100 Soles (S/ 600.00)**; con número de **Ticket 26000067654** y con número de Secuencia de Pago N° 002056-0; con fecha 04 de enero de 2026, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, hace la precisión que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado de la Sra. NINANYA QUINTANA, ELIZABETH CRISTINA identificada con DNI N° 46190470 con Secuencia de Pago N° 002056-0. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC; pero ante ello y del documento presentado por la Señorita **Elizabeth Cristina Ninanya Quintana**, identificada con DNI N° 46190470, se puede apreciar el que el Numero DNI 47468871 que figura en el número de **Ticket 26000067654** y con número de Secuencia de Pago N° 002056-0; con fecha 04 de Enero de 2026 3586 9160 0987, no le corresponde a la persona que está solicitando el trámite y en atención a lo señalado en la Directiva 002-2024-EF-52.06, quien tiene que solicitar la devolución de dinero es la persona quien realizo el trámite, por otro lado mediante documento de fecha 29 de Enero de 2026, la Señorita **Elizabeth Cristina Ninanya Quintana**, identificada con DNI N° 46190470, requiere nuevamente lo siguiente: “... Que mediante expediente de la referencia solicité devolución de un pago realizado por error a través de la plataforma Pagalo.pe. Mediante OFICIO N° D2-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM/UTES, la Unidad de Tesorería ha confirmado el ingreso del dinero a la cuenta institucional. Por lo expuesto, SOLICITO se sirvan autorizar la devolución del monto pagado, indicando fecha de transferencia a mi cuenta bancaria, la cual adjunto nuevamente. (...); por lo que se debe **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por la Señorita **Elizabeth Cristina Ninanya Quintana**, identificada con DNI N° 46190470, con Numero de Celular 951985585 y con Domicilio Real en Santa Isabel de Villa Cmt. 10 Maz. Q1 Lt. 8A – Distrito Surco, Provincia y Departamento de Lima.
25. Que, mediante **Oficio N° D19-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM/UTES**, de fecha 16 de enero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-000566, suscrito por suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Iginio Mendoza Simón**, identificado con DNI N° 41552360 y con Domicilio Real en Jr. 28 de Julio N° 1424 – Segundo Piso Oficina N° 203 – Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, ha efectuado Un (01) Pagos, por la suma de **Ochocientos con 00/100 Soles (S/ 800.00)**; con número de **Ticket**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

250011400607 y con número de Secuencia de Pago N° 050536-0; con fecha 03 de Noviembre de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, hace la precisión que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. MENDOZA SIMON, IGINIO identificado con DNI N° 41552360 con Secuencia de Pago N° 050536-0. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Iginio Mendoza Simón**, identificado con DNI N° 41552360, es la suma de **Setecientos Veinte con 00/100 Soles (S/ 720.00)**.

26. Que, mediante **Oficio N° D38-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM/UTES**, de fecha 02 de febrero del 2026, con Número de Expediente MAD N° 000780-2026-001171, suscrito por suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Henry Luis Lliuyac Delgado**, identificado con DNI N° 76113552, con número de celular 956358334 y con Domicilio Real en UCV. 233 C MZ C LT 02 Zona C – Huaycan – Distrito Ate, Provincia y Departamento de Lima, ha efectuado Un (01) Pagos, por la suma de **Ciento Cincuenta con 00/100 Soles (S/ 150.00)**; con número de **Ticket 250005910740** y con número de Secuencia de Pago N° 053062-0; con fecha 19 de junio de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruitón Villanueva, de esta Dirección Regional, hace la precisión que según referencia procedí a la búsqueda de información en la Base de Datos de la Oficina de Tesorería sobre Ingresos, asimismo; CONFIRMO el depósito realizado del Sr. Lliuyac Delgado, Henry Luis; identificado con DNI N° 76113552 con Secuencia de Pago N° 053062-0. Este depósito ingresó a la cuenta Matriz de la DRTC, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Henry Luis Lliuyac Delgado**, identificado con DNI N° 76113552, es la suma de **Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Soles (S/ 135.00)**.

Asimismo, debe tenerse presente que “Cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición “de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 118° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

Este Derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que refiere, “... Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad (...)”.

Por su parte, el tratadista García de Enterría¹ precisa que: “... los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la disconformidad, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa”.

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de Octubre de 2011 y conforme al Oficio e Informe emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que NO existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada; por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad, Asesoría Legal y la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS -Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; a la “Ley de Bases de Descentralización” -Ley N° 27783; y a la “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** para que la **OFICINA DE TESORERÍA** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca **HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO** a través de Operación de Pago Electrónico (OPE) directamente a los señores:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A DEVOLVER	DNI/C.E/RUC
1	JOSÉ ROSAS BACÓN MENDOZA	S/ 12.60	10079250
2	OSCAR CASTILLO CUSQUISIBAN	S/ 22.95	72678140
3	JHONN ALEXANDER CALDERÓN VALDIVIA	S/ 22.95	71714957
4	YTALO MACHUCA MARÍN	S/ 22.95	47600021
5	WILSON SALDAÑA CHÁVEZ	S/ 12.60	40997484
6	DIANA PAOLA DÍAZ LESCANO	S/ 18.00	71920851
7	WALTER HEVER BRICEÑO ARMAS	S/ 12.60	44241515
8	DARWIN GUEVARA BERNAL	S/ 22.95	71125142
9	SARITA MORALES CHICOMA	S/ 22.95	46303578
10	ELÍAS LINARES COTRINA	S/ 22.95	26657745
11	MAYCOL JAVIER HERNÁNDEZ GUERRERO	S/ 22.95	46814013
12	LUIS FERNANDO MELÉNDEZ MEDINA	S/ 22.95	44276905
13	WILBER REYES TOCAS FLORES	S/ 12.60	46695115
14	HUGO CESAR TERRONES SALAZAR	S/ 22.95	471105365
15	WILMAN ISMAEL CABANILLAS RONCAL	S/ 22.95	48140638
16	WILDER LINARES CORTEZ	S/ 58.50	74533938
17	CARLOS ABEL BOCANEGRA MONTES	S/ 22.95	40007557
18	EVER GIANFRANCO ROMERO ESCOBAR	S/ 22.95	74088093
19	WILLAM TOLEDO CHILÓN	S/ 22.95	46874616
20	ELÍAS NOVOA VALDEZ	S/ 22.95	75056505
21	HUGO WILFREDO BURGOS LEIVA	S/ 12.60	43882361
22	WILLIAM POMPA RAMOS	S/ 22.95	76307945
23	WILLIAM SAÚL CASTREJÓN CUEVA	S/ 22.95	73487024
24	IGINIO MENDOZA SIMÓN	S/ 720.00	41552360
25	HENRY LUIS LLIUYAC DELGADO	S/ 135.00	76113552

Siendo el total de dinero a devolver la suma de **MIL TRECIENTOS SESENTA Y UNO 70/100 SOLES (S/ 1,361.70)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011; así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE a lo solicitado por la Señorita **Elizabeth Cristina Ninanya Quintana**, identificada con DNI N° 46190470, se puede apreciar el que el Numero DNI 47468871 que figura en el número de **Ticket 260000067654** y con número de Secuencia de Pago N° 002056-0; con fecha 04 de Enero de 2026 3586 9160 0987, no le corresponde a la persona que está solicitando el trámite y en atención a lo señalado en la Directiva 002-2024-EF-52.06, quien tiene que solicitar la devolución de dinero es la persona quien realizo el trámite.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución de conformidad a lo establecido en el Artículo 20° el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General”, a las dependencias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca y a los Interesados en su Domicilio Real y a las Oficinas Correspondientes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle.

1. Al Señor **José Rosas Bacón Mendoza**, identificado con DNI N° 10079250, con número de celular 931570130 y con Domicilio Real en el Centro Poblado de Otuzco, Distrito de Baños de Inca; Provincia y Departamento de Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

2. Al Señor **Oscar Castillo Cusquisiban**, identificado con DNI N° 72678140, con número de celular 925759175, con Correo Electrónico oscar.mrz24@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. San Camilo N° 389 – Barrio San Martín de Porras – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
3. Al Señor **Jhonn Alexander Calderón Valdivia**, identificado con DNI N° 71714957, con número de celular 927241839, con Correo Electrónico jhonnvaldivia@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. España A - 22 a espaldas del Colegio San Ramón – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
4. Al Señor **Ítalo Machuca Marín**, identificado con DNI N° 47600021, con número de celular 997278229, con Correo Electrónico ytomachuca260@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Los Conquistadores N° 405, Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
5. Al Señor **Wilson Saldaña Chávez**, identificado con DNI N° 40997484, con número de celular 920095846, con Correo Electrónico wscho581@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Héctor Saldaña Alavedra N° 160 – Distrito Chota; Provincia Chota y Departamento de Cajamarca.
6. A la Señorita **Diana Paola Díaz Lescano**, identificada con DNI N° 71920851, con número de celular 932819897, con Correo Electrónico paola29dile@hotmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Jequetepeque N° 595 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
7. Al Señor **Walter Hever Briseño Armas**, identificado con DNI N° 44241515, con número de celular 973750869 y con Domicilio Real en el Jr. Los Álamos B - I, Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
8. Al Señor **Darwin Guevara Bernal**, identificado con DNI N° 71125142, con número de celular 934437378, con Correo Electrónico guevarabernaldarwin@gmail.com y con Domicilio Real en el Centro Poblado San Juan, Distrito Chadín; Provincia Chota y Departamento de Cajamarca.
9. A la Señorita **Sarita Morales Chicoma**, identificada con DNI N° 46303578, con número de celular 928172960, con Correo Electrónico saritamoralesschicoma6@gmail.com y con Domicilio Real en el Centro Poblado de Otuzco, Distrito de Baños del Inca; Provincia y Departamento de Cajamarca.
10. Al Señor **Elías Linares Cotrina**, identificado con DNI N° 26657745, con número de celular 976493198, con Correo Electrónico eliaslinares1964@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Mariscal Cáceres C – 2 AA.VV Cachi Villanueva, Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
11. Al Señor **Maycol Javier Hernández Guerrero**, identificado con DNI N° 46814013, con número de celular 902079668, con Correo Electrónico maycolhg.729@gmail.com y con Domicilio Real en el Pasaje Goicochea N° 183 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
12. Al Señor **Luis Fernando Meléndez Medina**, identificado con DNI N° 44276905, con número de celular 934629283, con Correo Electrónico felmar170310@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Santa Isabel S/N, Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
13. Al Señor **Wilber Reyes Tocas Flores**, identificado con DNI N° 46695115, con número de celular 961521589 y con Domicilio Real en el Caserío Tres Molinos, Distrito de Baños del Inca; Provincia y Departamento de Cajamarca.
14. Al Señor **Hugo Cesar Terrones Salazar**, identificado con DNI N° 47105365, con número de celular 976500814, con Correo Electrónico hugocesar.terrones07@gmail.com y con Domicilio Real en el Pasaje Samanacruz N° 114 Barrio Chontapaccha, Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
15. Al Señor **Wilman Ismael Cabanillas Roncal**, identificado con DNI N° 48140638, con número de celular 935755282 y con Domicilio Real en el Caserío El Rejo, Distrito de Namora; Provincia y Departamento de Cajamarca.
16. Al Señor **Wilder Linares Cortez**, identificado con DNI N° 74533938, con número de celular 900979775 y con Domicilio Real en el Caserío El Provenir, Distrito de la Encañada; Provincia y Departamento de Cajamarca.
17. Al Señor **Carlos Abel Bocanegra Montes**, identificado con DNI N° 40007557, con número de celular 938868346, con Correo Electrónico cb718565@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Ilo N° 114 Barrio San Vicente – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

18. Al Señor **Ever Gianfranco Romero Escobar**, identificado con DNI N° 74088093, con número de celular 968479178, con Correo Electrónico everromeroescobar@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Tayabamba N° 265, Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
19. Al Señor **Willam Toledo Chilón**, identificado con DNI N° 46874616, con número de celular 992223889, con Correo Electrónico wtoledo.15@gmail.com y con Domicilio Real en el Centro Poblado Nuevo Texas Cochabamba – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
20. Al Señor **Eliás Novoa Valdez**, identificado con DNI N° 75056505, con número de celular 93950188 y con Domicilio Real en Huambocancha Km 8.5 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
21. Al Señor **Hugo Wilfredo Burgos Leiva**, identificado con DNI N° 43882361, con número de celular 927123287 y con Domicilio Real en el Jr. José Gálvez N° S/N, Distrito de Pedro Gálvez; Provincia San Marcos y Departamento de Cajamarca.
22. Al Señor **William Pompa Ramos**, identificado con DNI N° 76307945, con número de celular 926127297 y con Domicilio Real en Caserío Hualanga Alta – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
23. Al Señor **William Saúl Castrejón Cueva**, identificado con DNI N° 73487024, con número de celular 961540614 y con Domicilio Real en Centro Poblado de la Ramada – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
24. A la Señorita **Elizabeth Cristina Ninanya Quintana**, identificada con DNI N° 46190470 y con Domicilio Real en Santa Isabel de Villa Cmt. 10 Maz. Q1 Lt. 8A – Distrito Surco, Provincia y Departamento de Lima.
25. Al Señor **Iginio Mendoza Simón**, identificado con DNI N° 41552360 y con Domicilio Real en Jr. 28 de Julio N° 1424 – Segundo Piso Oficina N° 203 – Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.
26. Al Señor **Henry Lliuyac Delgado**, identificado con DNI N° 76113552, con número de celular 956358334 y con Domicilio Real en UCV. 233 C MZ C LT 02 Zona C – Huaycan – Distrito Ate, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drccajamarca.gob.pe); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

RONALD STALYN RAMIREZ CIEZA
Director
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN